

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16142

Ref. Expediente N° NC2016/0001015

Señor(a)
MEDIFIRST CO. LTD.
lparra@spiamericas.com

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/KR2015/001735				
Fecha de Presentación Internacional	24 de febrero de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	NC2016/0001015	19 de agosto de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0001015	19 de agosto de 2016
Dibujos:	NC2016/0001015	19 de agosto de 2016
Prioridad(es):	País: KR, REPUBLICA DE COREA Número: 10-2014-0021618 Fecha: 24 de febrero de 2014 País: KR, REPUBLICA DE COREA Número: 10-2014-0154250 Fecha: 7 de noviembre de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a

Oficio N° 16142

Ref. Expediente N° NC2016/0001015

20 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2016/0001015 del 19 de agosto de 2016).

Título de la solicitud: “CATETER SEGURO” (Rad. No. NC2016/0001015 del 19 de agosto de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un catéter en el que se elimine el riesgo de pinchazo con la aguja por parte del personal médico o el paciente cuando dicha aguja es retraída del catéter.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un catéter que puede proteger a personal médico y a un paciente de una lesión por pinchazo de aguja cuando es desechado después de usar. Preferentemente el catéter incluye una aguja, un tapón que tiene un extremo frontal acoplado a la aguja, una primera funda formada para encerrar la aguja, un receptáculo acoplado a un extremo frontal de la primera funda, un engranaje que acopla verticalmente la primera funda y el receptáculo uno al otro y que tiene un diente formado en una periferia exterior de un lado y una ranura de aguja formada en el mismo para permitir que la aguja pase a través del mismo, un cono de catéter sujeto por el diente del engranaje, y un tubo acoplado al extremo frontal del cono de catéter

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61M 25/06, A61M 25/16.

4. De la solicitud de patente

Título

El solicitante debe presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud ya que el actual no es preciso con el objeto de la solicitud de patente. Se le recuerda a la solicitante que el título de la invención sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido y normalmente coincide con el preámbulo de la invención.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las frases “(...) *para encerrar la aguja*”, “(...) *para permitir que la aguja pase a través del mismo*”, en la reivindicación 1, revela un resultado a alcanzar y por tanto no definen al catéter, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las frases “(...) *caracterizado porque el receptáculo y la primera funda se acoplan integralmente uno al otro por el engranaje*”, en la reivindicación 3, “(...) *caracterizado porque después de que la aguja es separada, el engranaje gira a lo largo de la ranura de engranaje del cono de catéter*”, en la reivindicación 5, “(...) *caracterizado porque después de que la aguja es separada del engranaje, el engranaje es recibido dentro de la primera funda*”, en la reivindicación 7, “(...) *caracterizado porque el tapón es retraído hacia afuera dentro de la barra móvil en una dirección longitudinal de la barra móvil*”, en la reivindicación 12, “(...) *caracterizado porque la aguja se coloca dentro*

Oficio N° 16142

Ref. Expediente N° NC2016/0001015

de la barra móvil mientras está siendo retraída”, en la reivindicación 13, “(...) caracterizado porque el engranaje es fijado al ser acoplado con el estante y el diente del cono para luego acoplar el pivote y el cono uno al otro”, en la reivindicación 16, “(...) caracterizado porque el estante es bajado de la segunda región a la primera región mientras está siendo retraído”, en la reivindicación 17, “(...) caracterizado porque cuando el estante es bajado, el engranaje es girado para luego ser desacoplado del diente del cono y el pivote y el cono son separados uno del otro”, en la reivindicación 18, “(...) caracterizado porque el estante corta una trayectoria de viaje hacia afuera de la aguja que se extiende desde el pivote”, en la reivindicación 19, corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 24 de febrero de 2014, y una vez consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en las reivindicaciones independientes 1 y 11, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Oficio N° 16142

Ref. Expediente N° NC2016/0001015

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ
Revisado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ